

POLITICA DE INVERSIÓN DEL FONDO “PSN PERSONAL RENTA FIJA” (F-1879)

1. Política de Gestión y Distribución de Activos.

- i. Fondo de pensiones con vocación de inversión en Renta Fija.
- ii. La totalidad de las inversiones del patrimonio del Fondo se realizará en Renta fija nacional e internacional, excepto el porcentaje destinado a tesorería.
- iii. Los activos de Renta Fija podrán ser tanto de Deuda Publica como de renta fija privada.
- iv. Se permite la utilización de Fondos de Inversión que estén invertidos en Renta Fija, siempre que se utilicen como mecanismos de diversificación en mercados. Este tipo de activos se considerará dentro de la clase de activos de Renta Fija.
- v. El fondo no invertirá en productos derivados, excepto en forma de Futuros sobre bonos europeos (Alemania, Francia, Italia y España) y bonos americanos (bonos de EEUU), así como Futuros sobre bolsa europea (Eurostoxx) y bolsa española (Ibex) y futuros sobre divisa, con la única finalidad de actuar como cobertura de toda o parte de la cartera del Fondo.
- vi. La Entidad Gestora desempeñará una gestión activa de la cartera con las limitaciones establecidas en este Mandato, mientras que la comisión de control no estime lo contrario, gozará de libertad con respecto a la gestión de la distribución táctica de la cartera y a la selección de los títulos.
- vii. No se determina porcentaje de inversión a destinar a liquidez ya que atendiendo a las características del plan adherido al mismo no se considera que haya requerimientos intrínsecos al respecto.
- viii. En todo caso, se deberá garantizar las posiciones necesarias en liquidez para hacer frente a los pagos de prestaciones comprometidas y a los flujos de caja imprevistos. Los activos destinados a la liquidez del Fondo se mantendrán en depósitos a la vista o en activos del mercado monetario.

2. Características de los activos que integran la cartera de inversiones.

- i. Dentro de la selección de títulos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 1. En cuanto a la renta fija, el emisor deberá tener una calificación crediticia igual o superior a B, por cualquiera de las agencias admitidas por ESMA y Standard & Poors. Con un límite del 10% del Patrimonio del Fondo, en emisores sin calificación crediticia.
 2. Las inversiones del Fondo estarán, en todo momento, suficientemente diversificadas de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en cuanto a límites de diversificación establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

3. Métodos de medición del riesgo.

- i. El riesgo derivado de las variaciones del tipo de cambio se intentará controlar limitando la inversión a las divisas de la OCDE, no invirtiendo más del 30% del patrimonio total del fondo en monedas distintas al euro sin cobertura del riesgo de tipo de cambio y, en todo momento gestionando la exposición a divisas por la Entidad Gestora, pudiendo incluso eventualmente cubrirse en su totalidad mediante el uso de derivados sobre divisa.
- ii. El riesgo de crédito se intentará controlar limitando a BB el nivel de rating medio de la cartera.
- iii. El riesgo derivado de las variaciones de tipo de interés se intentará controlar fijando una duración modificada media de acuerdo con las características de los pasivos de los planes de pensiones adheridos y pudiendo cubrirse con los derivados indicados anteriormente.
- iv. El riesgo de mercado se controlará mediante la limitación a inversiones en activos de los países miembros de la OCDE.

4. Procesos de control de riesgos.

- i. La Comisión de Control del Fondo juntamente con la Entidad Gestora realizarán un seguimiento de la adecuación de los principios generales definidos para el Fondo con una periodicidad mínima anual.
- ii. La Entidad Gestora facilitará a la Comisión de Control del Fondo con carácter semestral:
 1. Informe de gestión sobre la evolución y expectativas de mercado, y las actuaciones realizadas.
 2. La estructura de la cartera de inversiones, y los datos relevantes sobre movimientos económicos y rentabilidades.
- iii. La Comisión de Control podrá establecer índices de referencia (Benchmark) y establecer sistemas de medición del riesgo como el Tracking Error frente a su Benchmark.